

INSTRUCCIÓN 1/2020, DE 6 DE ABRIL DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN POR LA QUE SE ARTICULAN, EN EL ÁMBITO DE LOS CENTROS DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE ANDALUCÍA, LOS SERVICIOS ESENCIALES DEFINIDOS CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES ADOPTADAS PARA CONTENER EL COVID-19.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación ocasionada por el COVID-19 de emergencia de salud pública a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas urgentes para hacer frente a esta coyuntura. Por ello, el Gobierno de España decretó el Estado de Alarma para todo el territorio nacional al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio, mediante el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado en virtud del Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo*. En dicho Real Decreto se contemplan, entre otras medidas, la limitación de la libertad de circulación de las personas en todo el territorio nacional o la suspensión de plazos administrativos y procesales.

En su virtud, se dictó Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 (*BOJA extraordinario nº7, de 15 de marzo de 2020*).

Esta Orden establece con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía. Cuando motivos de interés general lo exijan, se podrá requerir a los empleados públicos en régimen de trabajo no presencial la realización en régimen presencial de actividades administrativas específicas que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios recogidos en dicho anexo. Además, en caso de ser estrictamente necesario para garantizar el correcto mantenimiento de los servicios públicos y previa autorización del responsable de la unidad afectada, se articularán las medidas necesarias para que los empleados públicos puedan disponer de los expedientes administrativos en los términos previstos en el artículo 111 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En los días transcurridos desde que se dictó la Orden de 15 de marzo de 2020, se han puesto de manifiesto en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Servicios Sociales y Conciliación, determinados aspectos que es necesario incluir en los servicios esenciales descritos en el anexo de la mencionada Orden.

Por ello, mediante Resolución de 28 de marzo de 2020, de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación por la que se modifican los servicios incluidos en el anexo de la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID_19, se establece que en materia de personas con discapacidad, en relación a



Avda. de Hytasa, 14, 41071 Sevilla
Teléf. 95 504 80 00. Fax 95 504 81 54

Código:	Ry71i729IRHHOK9bk-TOtxA89OKKOT	Fecha	06/04/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4



los Centros de Valoración y Orientación (CVO) es conveniente dar cobertura e incluir un servicio mínimo "Valoraciones de urgencia y gestión de incidencias en los CVO".

El Anexo de la mencionada Resolución establece para el ámbito competencial de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión los siguientes servicios esenciales:

- Apoyo y asesoramiento a los Centros de Discapacidad.
- Servicio residencial centro personas con discapacidad.
- Gestión subvenciones.
- Gestión y resolución de incidencias.
- Valoraciones de urgencia y gestión de incidencias en los CVO.

Para articular lo recogido en la mencionada Resolución en el ámbito de los Centros de Valoración y Orientación, la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión emite las siguientes **INSTRUCCIONES**:

1. Equipo Directivo:

La totalidad del equipo de dirección de cada Centro de Valoración se considera servicio esencial.

2. EVO de guardia:

En cada CVO deberá designarse un Equipo de Valoración y Orientación de guardia para **valoraciones de urgencia** que, en caso necesario, podrá desplazarse al CVO para la realización de las valoraciones. Dicho equipo estará formado por una persona profesional de la Medicina, una persona profesional de la Psicología y una persona profesional del Trabajo Social.

Podrán establecerse turnos rotatorios con carácter semanal o quincenal entre las personas profesionales disponibles en el CVO en las áreas de conocimiento antes mencionadas.

3. Valoraciones no Presenciales:

Esta modalidad de valoración se establece con **carácter preferente**. Se priorizará el trabajo mediante procedimientos telemáticos (acceso a SISS, Diraya, etc). No obstante, para garantizar el correcto mantenimiento de los servicios públicos y previa autorización de la Dirección del CVO, se podrá disponer la retirada de expedientes administrativos para la continuidad de su gestión en modalidad "no presencial". La persona funcionaria firmará una Declaración Responsable de custodia de los expedientes administrativos que retire (la DGPDl facilitará en su caso un modelo de Declaración Responsable).



Avda. de Hytasa, 14, 41071 Sevilla
Teléf. 95 504 80 00. Fax 95 504 81 54

Código:	Ry71i729IRHHOK9bk-TOtxA89OKKOT	Fecha	06/04/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4



En todo caso, se podrá aplicar el punto 4 de la instrucción primera de la Instrucción 2/2018: “si la persona interesada se muestra disconforme con la resolución y presenta reclamación previa a la vía judicial, se le citará para llevar a cabo la valoración presencial correspondiente”.

4. Valoraciones Presenciales de Urgencia:

En caso necesario, bajo autorización de la Dirección del CVO, podrán realizarse con carácter extraordinario actividades presenciales motivadas en razones urgentes y de necesidad.

5. Criterios de Urgencia:

La urgencia viene determinada porque se establezca como requisito tener la valoración de discapacidad para optar a determinadas ayudas, subvenciones o prestaciones que puedan solicitarse en situaciones de emergencia:

- DTF para PNC por invalidez, por caducidad.
- Menores tutelados que acceden a la mayoría de edad y carecen de recursos de subsistencia, por si pudieran ser beneficiarios de PNC.
- Prestación por hijo a cargo del INSS, por caducidad de grado.
- Valoraciones que justifiquen que hay posibilidad de inserción laboral, es decir contratación.
- DTF sobre la aptitud para el desempeño de funciones y tareas necesario para la contratación urgente de personal sanitario y no sanitario por parte del Sistema Sanitario Público de Andalucía u otras administraciones públicas de Andalucía.
- Otras situaciones que a criterio del equipo directivo del CVO puedan catalogarse como urgentes.

6. Apoyo administrativo:

En cada CVO deberá haber disponible un mínimo de personal administrativo de apoyo.

7. Emisión de Certificados:

Con carácter extraordinario y por causas de fuerza mayor justificadas se podrán atender solicitudes de certificación de grado recibidas por correo electrónico y, así mismo, se podrán enviar al solicitante mediante ese mismo instrumento. El solicitante deberá aportar documentación escaneada que avale dicha urgencia y acreditar su identidad mediante imagen escaneada del DNI u otro documento identificativo, pudiéndose comprobar la veracidad de la solicitud mediante llamada telefónica al número consignado en SISS.



Avda. de Hytasa, 14, 41071 Sevilla
Teléf. 95 504 80 00. Fax 95 504 81 54

Código:	Ry71i729IRHHOK9bk-TOtxA89OKKOT	Fecha	06/04/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4



8. Otro tipo de solicitudes, reclamaciones previas, etc, se recepcionarán en el CVO mediante los mecanismos dispuestos por la Administración de la Junta de Andalucía durante la vigencia del estado de alarma: Registros habilitados presenciales o Registro Telemático. Asimismo, la notificación también se realizará por los mecanismos habilitados por la Delegación Territorial.
9. Estas instrucciones permanecerán en vigor durante todo el periodo de estado de alarma o hasta que se emitan otras instrucciones que las modifiquen o deroguen.

Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN



Avda. de Hytasa, 14, 41071 Sevilla
Teléf. 95 504 80 00. Fax 95 504 81 54

Código:	Ry71i729IRHHOK9bk-TOtxA89OKKOT	Fecha	06/04/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4

